

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 004
(DEL 23 DE ENERO DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE PLÁSTICOS Y EL FOAM (STYROPHOAM),
DE BOCAS DEL TORO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el manejo de los residuos sólidos es uno de los problemas más acuciantes en relación con el desarrollo del turismo en el Distrito de Bocas del Toro, así como con la salud de la población y del ambiente que la rodea.
- 2.- Que el volumen de los residuos sólidos producidos en nuestro Distrito crece continuamente, en forma exponencial, y no parece haber un límite para este crecimiento.
- 3.- Que existe una dificultad manifiesta en contar con áreas para la disposición de los mencionados residuos, debido a la falta de terrenos adecuados, y, aunque los hubiera, el crecimiento del volumen de los residuos haría que, en un futuro cercano, la generación exceda la capacidad de disposición.
- 4.- Que entre los componentes más importantes de los residuos producidos se cuentan los plásticos y el foam (styrophoam), cuya característica principal es que demoran más de 200 años en ser degradados por la naturaleza.
- 5.- Que se hace urgente y necesario reducir el uso de productos manufacturados con los mencionados materiales para disminuir la producción de residuos sólidos.
- 6.- Que para paliar el efecto de los residuos sólidos se ha iniciado la campaña denominada "CERO BASURA EN BOCAS" conducida por, el Consejo Municipal, la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, las Juntas Comunales del distrito, las organizaciones No Gubernamentales del Distrito, destinadas a mejorar la situación de esta importante amenaza a la salud, el ambiente y el turismo de nuestro Distrito.

ACUERDA

ARTICULO 1.

Se prohíbe la utilización de cubiertos, vasos y platos, plásticos o de foam (styrophoam), de un solo uso, en todos restaurantes del Distrito de Bocas del Toro, cuando los alimentos y/o bebidas son para consumo en el propio local.

ARTICULO 2.

El Municipio de Bocas del Toro, a través del departamento correspondiente, será el encargado de vigilar el cumplimiento de esta prohibición, así como de aplicar las sanciones debidas.

ARTICULO 3.

Al mismo tiempo se le notifica a dichos establecimientos la intención, en el futuro inmediato, de prohibir también los cubiertos, vasos y platos, de un solo uso, de los materiales

mencionados, en las comidas “para llevar”, en cuanto se disponga de un sustituto a los mismos que sea amigable con el ambiente.

La prohibición detallada en el artículo anterior entrará en plena vigencia el día 1 de marzo del año 2017. El establecimiento que no cumpla con esta medida, una vez iniciada su aplicación efectiva, será sancionado por las autoridades.

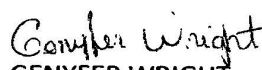
Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

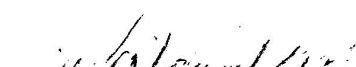
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


NORBERTO VALENCIA
PRESIDENTE




GENYFER WRIGHT
SECRETARIA

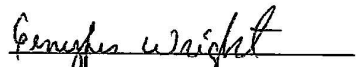
SANCIONADO : Acuerdo número 004 del 23 de enero de 2017, hoy cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017).


H.A. Licdo. MARTIN DOWNER
Alcalde del Distrito de Bocas del Toro




NICOLAS GONZALEZ R.
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO **GENYFER WRIGHT** CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.


GENYFER WRIGHT

Ced. 1-730-67

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO

